

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORREJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 15 DE MARZO DE 1929.

Año XXI N.º 1262

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º - Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

- Aprobación de una resolución dictada por la Jefatura de Policía (Página 2)
- Renuncia de un guarda sanitario y nombramiento en su reemplazo (Página 2)
- Nombramiento de Escribiente Supernumerario del Ministerio de Gobierno (Página 2)
- Licencia concedida y nombramiento en su reemplazo (Página 2)
- Aprobación de la planilla formulada por la Dirección de Obras Públicas (Página 2)
- Creación de una Sub-Comisaría de Policía ad-honorem (Página 3)
- Autorización del gasto de la suma de \$ 552,92 a favor del Sr. Donato Sala (Página 3)
- Aceptación de una renuncia (Página 3)
- Aceptación de una renuncia (Página 3)
- Aceptación de una renuncia (Página 4)

- Nombramiento de Jueces de Paz, propietario y suplente de San José de Orquera (Página 4)
- Nombramiento de Jueces de Paz, propietario y suplente de Cachi (Página 4)
- Autorización del Gasto de \$ 260 (Página 4)
- Aprobación de la resolución de fecha 30 de Enero ppdo. (Página 4)
- Aceptación de una renuncia (Página 4)
- Acuérdase a la Comisión profesta patronales (Campo Santo) la suma de \$ 300 m/n. (Página 5)
- Acuérdase al Presidente de la Comisión de Corsos de Carnaval la suma de \$ 300 (Página 5)
- Nombramiento de Jueces de Paz, propietario y Suplente de Campo Santo (Página 5)
- Traslación de la Oficinadel R. Civil de la Trampa a Pa-lomitas (Página 5)
- Nombramiento de escribiente Supernumerario para el Archivo General (Página 5)

MINISTERIO DE HACIENDA

- Concédase 10 días de licencia (Página 6)
- Liquidación por la Caja de Pensiones y Jubilaciones la suma de 133,50, a favor de un ez-empleado de Policía de esta Capital (Página 6)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución aprobada

10176—Salta, Febrero 2 de 1929.

Exp. N° 241-P—Vista la nota del señor Jefe de Policía solicitando la aprobación de la resolución dictada con fecha 30 de Enero,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la resolución dictada por la Jefatura de Policía con fecha 30 de Enero, por la que se reintegra a sus funciones al Comisario de Policía de La Merced, señor Segundo A. Sarmiento, que fuera suspendido el día 4 del mismo.

Art. 2°.—Reconócese los servicios prestados por el señor Hector P. González, designado accidentalmente Encargado de la Comisaría de La Merced, desde el 4 al 13 de Enero y por el señor Moisés Gallo, Comisario interino de la misma, desde el 14 hasta la fecha.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Renuncia

10177—Salta, Febrero 2 de 1929.

Vista la renuncia presentada por el Guarda Sanitario don Nicolás Villada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Nicolás Villada del cargo de Guarda Sanitario del Consejo de Higiene y nómbrese en lugar del dimitente al señor Ariosto Lamónaca.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Nombramiento

10178—Salta, Febrero 2 de 1929.

Subsistiendo las causas en virtud de las cuales fueron dictados los decretos de Julio 20, Octubre 22, Setiembre 3 y Abril 17 de 1928, designando Escribientes Supernumerarios al señor José T. González, señorita Blanca Hevelia

Moreno, señor Juan Carlos Aybar y señorita Aurora Valdez Saravia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°.—Nómbrese Escribientes Supernumerarios para el Ministerio de Gobierno al señor José T. González quien prestará sus servicios en el Archivo General, Blanca Hevelia Moreno para el Archivo General; para el Registro de la Propiedad Raíz, señor Juan Carlos Aybar y señorita Aurora Valdez Saravia, respectivamente, con asignación mensual de Ciento veinte pesos $m/100$, y a contar desde el 1° de Enero próximo pasado.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

Licencia

10179—Salta, Febrero 2 de 1929.

Exp. N° 259-M—Vista la solicitud de licencia formulada por la señorita Emma L. Alcobet, como Escribiente de la Dirección de Estadística y Museo Social, por razones de salud,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Emma Alcobet, como Escribiente de la Dirección de Estadística y Museo Social, por razones de salud y nómbrese en su sustitución por igual tiempo a la señorita Fanny Alcobet.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

Aprobación de una planilla

10180—Salta, Febrero 4 de 1929.

Exp. N° 195-O—Vista la nota de la Dirección General de Obras Públicas elevando la planilla de gas'os formulada por esa repartición para el traslado del Auxiliar Técnico Ricardo Llimós (hijo) al Departamento La Candelaria a objeto de practicar la nivelación y relevamiento taquimétrico de la margen izquierda del Río Tala con el objeto de proyectar el trazado

de un canal de riego para ser utilizado en los cultivos del lugar,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la planilla formulada por la Dirección de Obras Públicas por la suma de Novecientos setenta pesos, comprendiendo viático del Auxiliar Técnico, jalonero y apuntador, cinco peones hachadores, herramientas, útiles y movilidad.

Art. 2º.—El gasto autorizado de la suma de Novecientos setenta pesos m/nacional se hará con imputación a éste decreto y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU
JULIO C. TORINO.

Creación

10181—Salta, Febrero 4 de 1929.

Exp. Nos. 255 y 248 P, Vistas las propuestas formuladas por el señor Jefe de Policía.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría de Policía ad-honorém en «El Tala» Departamento de La Candelaria y nombrase para desempeñarla con el mismo carácter á don Ignacio R. Padilla

Art. 2º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Pedro Kayrús del cargo de Sub-comisario de Policía (adscripto a la Comisaría de Orán), y nombrase en reemplazo de este á don Federico Williams Isasmendi

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—L. C. URIBURU.

Autorización

10182—Salta, Febrero 4 de 1929.

Exp. Nº 218-M—Vista la presentación de la Dirección General de Obras Públicas solicitando la cantidad de Quinientos cincuenta y dos pesos con 92/00 m/nacional, dinero con el cual se debe pagar a don Donato Solá co-

mo saldo por las defensas hechas sobre la margen izquierda del Río Mojotoro trabajos autorizados por Ley fecha 3 de Octubre de 1928,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Quinientos cincuenta y dos pesos con 92/00 ctvs. dinero con el cual, se pagará al señor Donato Solá como saldo, por las defensas hechas.

Art. 2º.—Del gasto autorizado la suma de Trescientos sesenta y dos pesos con 92/00 ctvs. se hará con imputación a éste decreto y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura; y el saldo de Ciento noventa pesos se hará con imputación a la Ley de 3 de Octubre de 1928 que votó la cantidad de Cinco mil pesos m/nacional para estos trabajos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.
J. C. TORINO.

Renuncia

10183—Salta, Febrero 4 de 1929.

Exp. 233-R—Vista la renuncia interpuesta por el señor Baltazar Guzmán del cargo de Encargado del R. Civil de La Trampa Campo Santo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

renuncia

10184—Salta, Febrero 4 de 1929.

Exp. 264-H—Vista la renuncia interpuesta por don Luis Herrera del cargo de J. de Paz Splte. «La Poma»,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU

Renuncia

10185—Salta, Febrero 4 de 1929.

Expte: N° 232 -P -Vista la renuncia presentada por el señor Pedro Martínez del cargo de Sub Comisario de Policía de Tolombón (Cafayate),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Aceptase la renuncia de referencia.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. CORNEJO.—LUIS C. URIBURU.

Nombramientos

10186—Salta, Febrero 4 de 1929.

Expte: N° 250—M—Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de El Galpón para la provisión de los cargos de Jueces de Paz para San José de Orquera, para el ejercicio del corriente año,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese Jueces de Paz de San José de Orquera para el año en curso: Propietario a don Nicolás O. Saravia y Suplente a don Víctor Saravia respectivamente.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—L. C. URIBURU.

Nombramientos

10187—Salta, Febrero 4 de 1929.

Exp. N° 237 -M—Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de Cachi, para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente, para el ejercicio del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese Jueces de Paz Propietario y Suplente de Cachi para el ejercicio del corriente año a los señores Benjamín Montellano y F. Que-rubín Díaz, respectivamente.

Art. 2°—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de Ley.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Autorización

10188—Salta, Febrero 4 de 1929.

Exp. N° 200—O—Vista la nota de la Dirección de Obras Públicas, solicitando la provisión de fondos con carácter urgente, para adquirir de la Casa Lutz, Ferrando y Cia. cuatro miras de cuatro metros y tres enchufes, para el servicio de esa repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos sesenta pesos nacional para adquirir los expresados artículos de la casa Lutz, Ferrando y Cía.

Art. 2°—El gasto autorizado se hará con imputación al decreto de 25 de Enero ppdo., en carácter provisional.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Resolución aprobada

10189—Salta, Febrero 4 de 1929.

Exp. N° 243—P—Vista la nota del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase la resolución N° 5 de la Jefatura de Policía de fecha 30 de Enero ppdo, por la que suspende en sus funciones al Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» de Vaqueros (La Caldera) don Anatolio Plaza y se designa interinamente en su reemplazo a don Medardo Sarmiento por el tiempo que dure la suspensión del titular.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—L. C. URIBURU.

Renuncia

10190—Salta, Febrero 5 de 1929.

Exp. N° 55—P—Vista la renuncia que antecede,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Francisco A. Ovejero del cargo de Sub-Comisario ad-honorem de Esteco (Metán).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—L. C. URIBURU.

Contribución

10191.—Salta, Febrero 6 de 1929.

Vista la solicitud de la Comisión Fiestas Patronales de Campo Santo, *El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdate a la Comisión Fiestas Patronales de Campo Santo la suma de Trescientos pesos moneda nacional, como contribución del Gobierno de la Provincia de dichas fiestas.

Art. 2º.—La suma acordada se hará con imputación provisional al decreto de fecha 2 de Enero ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO L. C. URIBURU.

Contribución

10192.—Salta, Febrero 6 de 1929.

Exp. N.º 251—C—Vista la presentación de la Comisión de Corsos de Carnestolendas solicitando el concurso del Gobierno a fin de obtener la mayor cantidad de fondos, para el mejor éxito y brillo de dichas fiestas,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. —Acuérdate al señor Presidente de la Comisión de Corsos de Carnaval como contribución del Gobierno de la Provincia, la suma de trescientos pesos m/ nacional.

Art.2º.—La mencionada suma será entregada al señor Presidente de la expresada Comisión de corsos, gasto que se hará con imputación al presente decreto, y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese publíquese,

dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — LUIS C. URIBURU

J. C. TORINO.

Nombramientos

10193.—Salta, Febrero 6 de 1929.

Exp. N.º 104—M—Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de Campo Santo para la provisión de Jueces de Paz Propietario y Suplente de esa localidad.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente de Campo Santo, a los señores Benjamín Lopez y Vicente Lugindice, respectivamente, para el ejercicio del corriente año.

Art. 2º.—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Traslado y Nombramiento.

10194.—Salta, Febrero 6 de 1929.

Siendo necesario proceder al traslado de la Oficina del Registro Civil que funciona en La Trampa—Campo Santo—á Palomitas y encontrándose vacante dicho cargo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Trasládase la Oficina del Registro Civil de La Trampa a Palomitas Jurisdicción del mismo Departamento y nómbrase para desempeñarla al señor Bernardo Cottler.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Nombramiento

10195.—Salta, Febrero 7 de 1929.

Subsistiendo las causas en virtud de las cuales fuera dictado el decreto de fecha 2 de Junio del año próximo pasado, designando Escribiente Supernumeraria a la señora Amalia Acuña de López Cross,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nòmbrase Escribiente Supernumerario para el archivo General, a la señora Amalia Acuña de Lopez Cross, con la asignación mensual de Ciento veinte pesos moneda nacional y con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO —LUIS C. URIBURU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licencia

Nº. 10196 —Salta, Febrero 7 de 1929.

Vista la nota del Escribiente de la Dirección General de Rentas señor Julio Orías —Exp. Nº. 6615 R—en el que solicita se le acuerden diés días de licencia con goce de sueldo y atento a lo informado por el señor Director General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese diez días de licencia con goce de sueldo al Escribiente de la Dirección General de Rentas don Julio Orías, a contar desde el día 2 del corriente mes y año.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO — J. C. TORINO.

Liquidación

Nº. 10197— Salta, Febrero 7 de 1929

Visto el Exp. Nº 7859—C—, en el que el señor Pedro Suarez solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado de la Policía de la Capital desde Octubre de 1926 a Mayo de 1928; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Suarez tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs.

2 vta. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Pedro Suarez, ex-empleado de la Policía de la Capital la suma de \$ 133.50—(Ciento treinta y tres pesos cincuenta centavos m/lega!)—importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Octubre de 1926 a Mayo de 1928 de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 1 vta. de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictamen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO — J. C. TORINO.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAUSA:— División de condominio de la finca «Lagunita» Roque Cuéllar vs. Enrique Lona.

Salta, Marzo 22 de 1926.

Visto:—El recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por Enrique Lona, del auto de fecha Julio 15 de 1924, pronunciado en el Juicio sobre división de condominio que le sigue Roque Cuellar.

CONSIDERANDO:

I.—Que Cuellar demanda a Lona, por división de condominio de la finca «Lagunita», que perteneció a Manuel Tristán, a cuyo fallecimiento la propiedad se dividió en cuatro partes, siendo la del Norte, del exclusivo dominio del actor, separada del resto de la propiedad por línea trazada y amojonada existiendo condominio con el demandado sobre las tres restantes fracciones.

II.—Que evacuando el traslado de

la demanda, Lona, se manifiesta conforme, en principio, con la división de condominio, sosteniendo que ella debe versar con respecto a toda la finca «Lagunita», y no solo sobre la parte Sud de la misma, por lo que deduce reconvencción.

III.—Que evacuando el traslado respectivo de la reconvencción, el actor está conforme con que la división comprenda la totalidad de la finca que fué de Tristán, hoy suya, del demandado y de los menores Alvarez, y que en esa virtud ya no solo son partes los dos primeros, sino, tambien, los nombrados menores con relación a quienes amplía la demanda de división.

IV.—Que la demanda, uno de cuyos requisitos es la persona demandada, art. 81, inc. 1º del cód. proc., y la contestación del demandado, constituyen una relación procesal con arreglo a la cual debe dictarse la sentencia, art. 226 y 227, y uno de sus efectos consiste en que el actor no puede modificar los términos de su acción. Dr. Jofre t. 3 pag. 86.—De la Coluna t. 2 pag. 88.—Suprema Corte de la Nación, t. 20 pag. 22.—t. 22, pag. 146. La modificación debe hacerse antes de la contestación id. id. tomo 22 pag. 146 y 330.

V.—Que si es indudable que no puede admitirse la ampliación de la demanda en el estado del juicio, el hecho denunciado de que existen menores de edad que pueden tener derecho e interes en la división de condominio provoca una situación que los jueces deben contemplar, ya que tienen el deber de velar por el buen orden y por la marcha regular del procedimiento, ejerciendo una función que no solo es técnica, sino de previsión social.

Es previa a la división de condominio que se declare ese mismo condominio, y para que aquella sea valida deben concurrir todos los copropietarios, y solo así es posible la secuela util del juicio, como acertadamente lo establece el fallo apelado.

VI.—Que ello demuestra la necesi-

dad y la conveniencia de dar intervención en el juicio a los menores Alvarez, denunciado como presunto condómino, y tal temperamento consulta el bien entendido interes de las partes ya que ellas no pueden tenerlo en sufrir las molestias y los gastos de un juicio inutil sin la intervención de dichos menores, agravada su situación presumiria, aun mas con las costas de la división material.

VII.—Que esos inconvenientes pueden evitarse dando intervención en el juicio a los menores Alvarez, sin provocar la cuestión procesal de la ampliación de la demanda.

Por los fundamentos expuestos el Superior Tribunal de Justicia: Revoca el auto apelado de fs. 38 en cuanto tiene por ampliada la demanda, y lo confirma Alvarez, al solo objeto de procurar la regularidad de los procedimientos. Las costas de ambas instancias por su orden atenta la naturaleza de la presente resolución.

Cópiese, notifiquese previa reposición y bajen.—Doctores:—Cornejo—Figueroa S.—Tamayo—Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

CAUSA:—Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Eliseo Ibarguren.

Salta, Marzo 22 de 1926.

VISTOS:—El recurso de apelación del auto de fecha dos de Febrero pasado, interpuesto por el Banco Español del Río de la Plata en el juicio sobre embargo preventivo que se ha promovido contra Eliseo Ibarguren.

CONSIDERANDO

I.—Que la anotación escrita con lapiz abajo de la firma del deudor y que dice: «Eliseo Ibarguren-Belgrano 846» no puede ser considerado como parte integrante del documento, ni puede inferirse que ella haya sido puesta al otorgarlo, porque en ese caso debió transcribirse en la escritura de protesto.—Art. 717 inc. 1º del código de comercio, de donde resulta inaplicable al caso de autos la jurisprudencia que establece que el domicilio pue-

to a continuación de la firma, importa la fijación del lugar del pago de letra «Cam. Com. de la Cap. Tom. 44 P. 32.

II.—Que no obstante ello, debe considerarse que el documento en cuestión otorgado en esta ciudad, es pagadero en ella, porque estando asimilado, á título cambiaría, y no teniendo expresa designación del lugar del pago, debe entenderse pagadero en el lugar de otorgamiento. Art. 606 y 740 del Código citado.

III.—Que la medida precautoria demandada por el actor ha debido interponerse ante los jueces de esta ciudad, no solo por la razón anotada en el considerando precedente, sino, también por que el valor de dicho documento excede a la competencia del Juez de Paz del Dpto. de Anta, lugar denunciado como domicilio del deudor. Art. 22, inc. 1º y 18, inc. 2º de la ley sobre Organización de los Tribunales y su Jurisdicción.

IV.—Que la circunstancia de que el documento de fs. 2 haya otorgado en esta ciudad, lo que determinaría el lugar de su pago, no puede implicar la extensión de la jurisdicción que no pertenecía sino a los Jueces del domicilio real de la persona, en el sentido del art. 102 del Código Civil; toda vez que, como queda dicho, ese Juez, el departamental de Anta en el caso sub-lite, carecería de toda jurisdicción para conocer del cobro del mismo documento, ó de medidas precautorias a su respecto.

La facultad excepcional que el art. 398 confiera a los jueces de Paz no ha sido solo por razón de la distancia, y no excluye la jurisdicción que su principio corresponde a los Jueces Letrados de 1ª Instancia.

V.—Que la fijación del lugar del cumplimiento de la obligación no debe confundirse con la jurisdicción a la que complete el conocimiento de la demanda respectiva, dentro de las autoridades judiciales de ese mismo lugar, según las reglas de derecho que la determinan.

VI.—Que resultando que el deudor tiene su domicilio real en el departamento de Anta, y sentado que el conocimiento de la demanda compete a los Jueces de esta ciudad, el competente es el Sr. Juez de 1ª Instancia y no el de Paz Letrado, ya que éste creado para los vecinos de la Capital, conforme se desprende de la Ley respectiva de Noviembre 30 de 1901, y ante la doctrina, reiteradamente establecida por el Tribunal, de que corresponde a la jurisdicción de 1ª Instancia el conocimiento de los juicios que se promuevan contra los vecinos de la campaña, cuya decisión escapa de la del respectivo Juez de Paz.

Por los fundamentos Expuestos

El Superior Tribunal de Justicia:

REVOCA el auto apelado de fs. 6 vta. 7 y declara en consecuencia que el Sr. Juez a-quo es competente, para conocer de la demanda de fs. 4.

Cópicese, notifíquese, previa reposición y bajen.—Dres.—Cornejo.—Tarmayo.—En disidencia el Dr. Saravia Castro Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

En Disidencia de fundamentos el Dr. David Saravia Castro:

CONSIDERANDO:

I.—Que no expresando el documento, base de la demanda, lugar convenido para su pago, el actor ha podido elegir el domicilio del demandado (art. 4 del Cód. de Proc. Civ. y Cóm.

II.—Que la simple anotación hecha a lápiz al pié de la firma del deudor, en el documento mencionado; no puede considerarse como constitución de domicilio especial extensiva de la Jurisdicción correspondiente al domicilio real denunciado por el actor: Departamento de Anta de esta Provincia.

III.—Que excediendo el importe del documento demandado el límite fijado por la ley para la Jurisdicción de los Jueces de la campaña, el juicio ha sido bien promovido ante la justicia letrada de primera instancia con jurisdicción general en la Provincia (Art. 22, inc. 1º, 18 inc. 2º y 32 de la Ley Orgánica de los Tribunales).

Por tanto:

El Superior Tribunal de Justicia:
REVOCA el auto apelado y declara competente al Juez a quo para conocer en el presente juicio.

Cópiese, notifíquese, repóngase y bajen.—Dr. Saravia.

Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

CAUSA—Ejecutivo Viñuales Muro y Compañía. vs. Lisandro Sanroque Salta, Marzo 18 de 1926.

Y VISTO:—El recurso de apelación interpuesto por don Lisandro Sanroque a fs. 19 de los autos principales contra la resolución del *a quo*, en tanto regula en la suma de doscientos cincuenta y cinco y ochenta y cinco pesos los honorarios del abogado doctor Alderete y procurador Ranea.

CONSIDERANDO:

Que es justa y equitativa la regulación recurrida.—Por tanto.

El Superior Tribunal de Justicia: Confirma en la parte apelada, la regulación recurrida. Cópiese, notifíquese, repóngase y bajen. Doctores Cornejo, Figueroa S., Torino, Ante mí: N. Cornejo Isasmendi

N. Junta de Escrutinio de la Provincia

Candidatos proclamados por el partido Unión Cívica Radical para Senador y Convencionales Constituyentes por el Departamento de San Carlos para las elecciones que se realizarán el 17 del cte. mes y año.

Senador: Dr. Juan B. Peñalva

Convencionales: Sr. Alberto Cruz

Sr. José Sanchez Macias

Salta, Marzo 5 de 1929.

VICENTE TAMAYO

Presidente de la H. Junta

M. T. Frías Angel Neo

Secretarios

EDICTOS

SUCESORIO:—Por disposición del Suscrito Juez de Paz Propietario de la

2ª Sección del Departamento Rosario de la Frontera, se cita llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente edicto, á todos los que se consideren con algun derecho en los bienes dejados por fallecimiento de don **Valentín Adet**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á hacerlos valer en forma ante el suscrito, y sea bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

«Puenté de Plata», Marzo 9 de 1929.

Serafin Masié, J. de Paz (3054)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª Nominación de esta Provincia, Dr. don Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de 30 días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don

Félix Ruíz Figueroa,

ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 13 de 1929. Escribano Secretario. (3055)

NOTIFICACION DE SENTENCIA.—En el expediente N.º 10014 caratulado «Cobro de pesos. Juan Posadas vs. Sucesión Félix J. Cantón», el señor Juez de la Causa, doctor Carlos Gómez Rincón, ha dictado la siguiente sentencia de remate:

Salta, Marzo 12 de 1929.—Y Vistos: No habiendo opuesto ni probado excepciones los ejecutados señores Fausto Raúl, Félix J. y doña Isabel Cantón Lara, atento lo dispuesto por los artículos 447, 449 inc. 1º. y 501 del Código de Proc., llévase adelante esta ejecución hasta que el acreedor señor Juan Posadas se haga íntegro pago del Capital reclamado de un mil doscientos pesos $\frac{m}{n}$ importe de la

condenación de fs. 250 vta., con mas sus intereses y costas a cuyo efecto, regulo los honorarios de los doctores Carlos Setrey y Daniel Ovejero y los derechos procuratorios de don Angel R. Bascari en las sumas de treinta y cinco, cincuenta y cinco y treinta pesos m/n., respectivamente.— Cópiese, repóngase y notifíquese por edictos que se publicarán durante tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial.—C. Gómez Rincón.

Lo que notificó a los ejecutados señores Fausto R. y Félix J. Cantón y a doña Isabel Cantón Lara.— Salta, Marzo 13 de 1929.— G. Méndez. Escribano Secretario. (Nº 3056)

REMATES

Por José Ma. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Zambrano y como correspondiente al incidente ejecutivo Francisco, Humberto, y Andrés Masciarelli vs. Benjamina Ortíz y en los autos «Daños y Perjuicios de esta última contra los primeros, el-22 del cte. Marzo a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base y dinero de contado, los alquileres del Teatro Cine Güemes, correspondientes al cte. mes de Marzo. José María Leguizamón, martillero»
3052

Por Antonio Forcada REMATE -- JUDICIAL.

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Zambrano, el día 3 de Abril a horas 17, en el escritorio Caseros 451; venderé con las bases que a continuación se detallan los siguientes inmuebles embargados en la ejecución seguida por don Valentín Choque Alarcón vs. Egidio Eletti y Catalina M. de Eletti.

Mitad indivisa de la casa ubicada en esta ciudad calle Catamarca esq. Alvarado, con extensión de 12.60 mts. sobre esta última calle por 30.10 mts. sobre la calle Catamarca, con los siguientes límites: Norte, calle Alvarado, Sud, propiedad de don Arístide Papi; Este, propiedad de Francisca Luna de Zurita y Oeste, calle Catamarca.

BASE \$ 2.000 AL CONTADO

Tres lotes de terreno contiguo, ubicados en el campo de la Cruz, números 20, 21, y 22 de la manzana 51, con una extensión total de 42 mts., de frente por 48 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites Sud, con la segunda calle que pasa al Norte del parque 20 de Febrero; Naciente con la prolongación de la calle Brown; Norte, con el lote Nº 13 de la misma manzana vendido a la señora Azucena Adet de Palacios de Campos y al Poniente, lote 19 vendido a José Dávalos Isasmendi.

BASE POR LOS TRES LOTES \$ 1.000 AL CONTADO

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada Martillero. (3053)

TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA

Resumen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia en el mes de Febrero de 1929.

INGRESOS

A Saldo del mes de Enero de 1929		\$ 32.206.19
Receptoria General		
Cont. Territorial 1929	\$ 4.952.95	
Patentes Generales	37.019.82	
Patentes viajantes	29.401.65	
Multas	407.55	
Sellado	15.928.55	
Guías	481.10	
Vinos	22.935.35	
Bosques	14.787.08	
Marcas	170.—	
Transferencia Cueros	2.055.62	
Perfumes	901.60	
Azúcar	1.094.56	
Fósforos	5.612.55	
Aguas Corrientes Campaña	34.—	
Multas Policiales	30.—	
Libretas Registro Civil	24.—	\$ 140.436.38
Cont. Territorial 1928	2.974.70	
Patentes Generales	553.73	
Multas	176.81	
Sellado	149.65	
Guías	7.006.47	
Bosques	803.65	
Marcas	462.05	
Cueros	1.749.84	
Aguas Cte. Campaña 1928	56.—	
Perfumes	154.—	
Fósforos	39.18	
Azúcar	320.90	
Yerbajes T. Fiscales	173.50.	
Rentas Atrasadas	1.611.85	\$ 16.232.33
Impuesto al Consumo		
Bebidas	51.523.66	
Cigarillos	17.588.—	
Cigarros	961.25	
Tabacos	782.—	
Coca	5.027.—	
Naipes	224.—	\$ 76.105.91
Nueva Pavimentación-Ley 1185		
50 % Frentistas	3.693.66	
Intereses	568.35	\$ 4.262.21
Impuesto Herencia		1.134.14
Aguas Corrientes Campaña		60.—
Obligaciones a Cobrar		76.488.43
Caja de Jubilaciones y Pensiones		4.092.73

Embargos		19.50	
Deudores Pavimentación		80.56	
Presupuesto Gral. de Gastos 1928		66.12	
Decreto 25 de Enero de 1929		222.36	
Boletín Oficial 1928		343.50	
Consejo Gral. de Educación		200.—	
Ignacio Rodrigo		21.500.—	
Banco Español del Río de la Plata			
Documentos descontados		43.446.10	
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	168.181.88		
Ley 852	80.000.—		
Depósitos en garantía	3.044.24	251.226.12	635.906.39
			<u>\$ 668.112.58</u>

EGRESOS

Por Deuda Liquidada

Ejercicio 1927	\$ 25.479.50		
» 1928	69.798.97		
» 1929	<u>177.567.17</u>	272.845.64	
Obligaciones a Cobrar		63.925.28	
» » » en Ejecuc.		2.300.—	
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	\$ 145.162.19		
Ley 852	74.249.27		
Nueva Pavimentación	3.851.56		
Depósitos en garantía	<u>800.—</u>	224.063.02	
Consejo General de Educación		47.900.—	
Por Caja de Jub. y Pensiones		3.500.—	
Embargos		908.—	
Lazara y Cía.		5000.—	619.441.94
Saldo: existente en caja que pasa a Marzo de 1929			<u>48.670.64</u>
			<u>668.112.58</u>

Salta, Marzo 12 de 1929

Conforme—LAUDINO PEREYRA,
Contador General

A. I. VILLAFANE
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA: Despacho, Marzo 13 de 1929.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Febrero ppdo.—PUBLÍQUESE por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

J. C. TORINO
Ministro de Hacienda

Es copia: D. Schiaffino
Sub-Secretario de Hacienda